



**Brindando Bienestar**

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA  
EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA Y DISTRITO CAPITAL  
COOTRADECUN**

# **Manual de Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT**

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA  
EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA Y DISTRITO CAPITAL  
COOTRADECUN**

**Julio, 2018**

Versión 0,2

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>1.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>5</b>
<b>2.</b>	<b>CONSIDERACIONES GENERALES</b> .....	<b>6</b>
<b>3.</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b> .....	<b>7</b>
<b>4.</b>	<b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b> .....	<b>8</b>
4.1	DEFINICIÓN DEL SARLAFT .....	8
4.2	OBJETO DEL SARLAFT .....	8
<b>5.</b>	<b>ALCANCE</b> .....	<b>8</b>
5.1	ETAPAS DEL SARLAFT.....	8
5.1.1	<i>Identificación del Riesgo</i> .....	9
5.1.2	<i>Medición del Riesgo</i> .....	9
5.1.3	<i>Probabilidad</i> .....	10
5.1.4	<i>Impacto</i> .....	11
5.1.5	<i>Control del Riesgo</i> .....	12
5.1.6	<i>Monitoreo de los Riesgos</i> .....	13
5.2	ELEMENTOS DEL SARLAFT .....	14
5.2.1	<i>Políticas</i> .....	14
5.2.2	<i>Procedimientos</i> .....	15
5.2.2.1	<i>Personas Expuestas Públicamente - PEP's</i> .....	17
5.2.2.2	<i>Régimen Sancionatorio</i> .....	17
5.2.2.3	<i>Prevención y Resolución de Conflictos de Intereses</i> .....	18
5.2.2.4	<i>Verificación en Listas</i> .....	18
5.3	MECANISMOS DEL SARLAFT .....	18
5.3.1	<i>Debida Diligencia</i> .....	18
5.3.2	<i>Conocimiento de los Asociados, Trabajadores y Clientes</i> .....	19
5.3.3	<i>Conocimiento del Mercado</i> .....	19
5.3.4	<i>Conocimiento de las Partes</i> .....	20
5.3.5	<i>Identificación y Análisis Operaciones Inusuales</i> .....	21
5.3.6	<i>Determinación de Operaciones Sospechosas</i> .....	22
5.4	INSTRUMENTOS DEL SARLAFT .....	22
5.4.1	<i>Metodología de Segmentación Cuantitativa</i> .....	22
5.4.1.1	<i>Señales de alerta</i> .....	22
5.4.2	<i>Segmentación y medición de factores de riesgo</i> .....	24
5.4.3	<i>Seguimiento de operaciones</i> .....	25
5.4.4	<i>Consolidación Electrónica de Operaciones</i> .....	26
5.5	DOCUMENTACIÓN DEL SARLAFT .....	26
5.5.1	<i>Presupuestos mínimos de la documentación</i> .....	26
5.5.2	<i>Contenido y Conservación de documentos</i> .....	26
<b>6.</b>	<b>ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL</b> .....	<b>27</b>
6.1	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	28
6.2	REPRESENTANTE LEGAL .....	28
6.3	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	29
6.3.1	<i>Requisitos Para Ser Oficial de Cumplimiento</i> .....	29
6.3.2	<i>Funciones del Oficial de Cumplimiento</i> .....	30
6.4	ÓRGANOS DE CONTROL .....	31
6.4.1	<i>Revisoría Fiscal</i> .....	31
6.4.2	<i>Auditoría Interna</i> .....	31

6.5	INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.....	31
6.6	DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	32
6.7	REPORTES DEL SARPLAFT.....	32
6.7.1	<i>Reportes Internos</i> .....	32
6.7.2	<i>Reportes Externos</i> .....	33
6.8	CAPACITACIÓN.....	34
<b>7.</b>	<b>RESERVA.....</b>	<b>35</b>
<b>8.</b>	<b>SANCIONES.....</b>	<b>35</b>
<b>9.</b>	<b>GLOSARIO .....</b>	<b>35</b>
<b>10.</b>	<b>VIGENCIA.....</b>	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>

# 1. Introducción

El presente manual tiene como propósito recopilar los diferentes aspectos, normas, políticas y procedimientos definidos con el objeto de prevenir y controlar la posibilidad de que la entidad pueda ser permeada por el fenómeno del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, debido a la creciente demanda de mecanismos para legalizar los enormes flujos de dinero provenientes de actividades ilícitas.

El Manual para el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, constituye una guía para el desarrollo normal y transparente de las actividades de todos los trabajadores al servicio de la Cooperativa Multiactiva de los trabajadores de la Educación de Cundinamarca y Distrito Capital "COOTRADECUN" y constituye uno de los documentos que asegura el debido desarrollo y cumplimiento del SARLAFT, el cual contiene la estructura general, procedimientos y programas, dando cumplimiento a las normas establecidas en la Circular Externa No.04 del 27 de Enero de 2017 expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria.

Se encuentra fundamentado en las disposiciones legales que el Gobierno Nacional ha establecido, a través de los diferentes organismos que regulan y controlan las operaciones para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo.

El Manual es un elemento de permanente y obligatoria consulta y aplicación para todos los trabajadores de la Cooperativa.

## 2. Consideraciones Generales

El lavado de activos también conocido como lavado de dinero, blanqueo o legitimación de capitales, ha sido tocado desde la perspectiva del negocio del narcotráfico, siendo el mecanismo mediante el cual las ganancias obtenidas ilícitamente son invertidas en negocios lícitos con lo cual se le da la figura de legal.

La actividad de financiación del terrorismo es aquel que legalmente recolecta, entrega, recibe o provee, administra, custodia, guarda fondos, bienes o recursos o realiza cualquier otro acto que promueva, financie, apoye, organice, mantenga o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes o a grupos terroristas sean nacionales o extranjeros o a cualquier otro grupo que realice actividades delictivas mediante la cual con recursos de origen lícito o ilícito, busque financiar el terrorismo.

En la financiación del terrorismo el origen de los recursos puede ser de origen lícito, a diferencia del lavado de activos como tal.

Dando cumplimiento a las leyes y demás normas establecidas por los diferentes organismos de control externo, COOTRADECUN, ha implementado el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, "SARLAFT", el cual está conformado por dos fases que son:

- 1) La prevención cuyo objetivo es prevenir que ingresen al sistema cooperativo recursos de origen o de actividades relacionados con el lavado de activos y/o de actividades con las cuales se financie el terrorismo.
- 2) El control con el fin de detectar y reportar las operaciones que se traten de realizar o hayan realizado con el fin de querer dar legalidad a actividades vinculadas con el lavado de activos o financiamiento del terrorismo o para financiar estos.

Es por esto que este manual se ha elaborado como una herramienta de consulta y aplicación con el fin de que todos los trabajadores y personas vinculadas a la Cooperativa tengan claro que dentro de sus actividades y responsabilidades es la participación para la Prevención y Control, para evitar que se realicen actos delictivos encaminados al LA/FT.

El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Manual, conllevan a la aplicación de las sanciones administrativas, disciplinarias y hasta penales que están establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de COOTRADECUN, las Circulares Externas expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, el Código Penal Colombiano y las que puedan estar establecidas con relación al LA/FT.

### 3. Marco Normativo

Para tal efecto, COOTRADECUN se basó en las siguientes disposiciones nacionales y estándares internacionales, en lo que resulta aplicable a las operaciones que desarrolla la Cooperativa y a la naturaleza de los servicios que presta:

- Ley 526 de 1999 y sus decretos reglamentarios específicamente el decreto No 1497 de 2002 (UIAF) a través del cual se amplía la obligación a todos los sectores de la economía de reportar información a la UIAF.
- Ley 1121 de 2006. Ley de Prevención, Detección, Investigación y Sanción del Terrorismo.
- Circular Externa 006 de 2014, emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, la cual establece las instrucciones para la Prevención y el Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo en las organizaciones de economía solidaria que no ejercen actividad financiera.
- Circular Externa 015 de 2015, emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, la cual establece las instrucciones para la implementación del Sistema Integral de Administración de Riesgos SIAR.
- Circular Externa 04 del 27 de enero de 2017, emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, la cual establece las instrucciones para la administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT en las Organizaciones Solidarias vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- Recomendaciones internacionales: NACIONES UNIDAS, GAFI, GAFILAT y COMITÉ DE BASILEA.
- Estándar de Australia y Nueva Zelanda sobre administración de riesgos: AS/NZ: 4360.
- NTC 5254 - Norma técnica Colombiana de Gestión de Riesgos, basada en el estándar AS/NZ: 4360 y revisión de actualización NTC-ISO 31000 y 31010.
- Marco integrado de administración de riesgos corporativos. Committee of Sponsoring Organizations of the Tread way Commission (COSO).

## **4. Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo - SARLAFT**

### **4.1 Definición del SARLAFT**

El Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, es el conjunto de elementos referidos a políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación de información y capacitación relacionados con el tema, a través de los cuales la empresa en general, responde a las amenazas de ser utilizadas para la práctica de conductas delictivas por tales conceptos, con el objeto final de disminuir o desaparecer las posibilidades de pérdida o daño por la exposición al riesgo de LA/FT.

El SARLAFT se encuentra instrumentado por la entidad para protegerse frente al riesgo de LA/FT, a través de las etapas y elementos inherentes, con una dinámica de permanente retroalimentación, teniendo en cuenta las actividades que adelanten, en función de su objeto social.

### **4.2 Objeto del SARLAFT**

La implementación del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo para la entidad tiene por objeto prevenir y controlar el riesgo de que la cooperativa sea utilizada por terceros en la operación, para trasladar dineros cuyo objetivo sea la financiación de actividades terroristas y/o el lavado de activos y mitigar los riesgos inherentes a estas actividades. De igual manera se busca evitar que sea usada directamente por alguna de sus contrapartes para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades ilícitas.

## **5. Alcance**

Es el sistema para gestionar la administración del riesgo de LA/FT, que se encuentra instrumentado a través de las etapas y elementos. El sistema abarca todas las actividades que se realizan dentro del objeto social de la Cooperativa, de acuerdo a los procedimientos y metodologías para protegerse de ser utilizados como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos para la financiación del terrorismo, el cual está dirigido a las organizaciones de economía solidaria que no ejercen actividad financiera en los términos del artículo 39 de la ley 454 de 1998 y que están bajo la supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

### **5.1 Etapas del Sarlaft**

El lavado de activos está rodeado de toda serie de actos dirigidos para darle apariencia de legalidad, corrección o normalidad, por lo cual se impone mantener una actividad vigilante y crítica de las operaciones que por cualquier causa no sean normales o posean un fin delictivo.



### **5.1.1 Identificación del Riesgo**

En esta etapa la Cooperativa identifica los riesgos de LA/FT, inherentes al desarrollo de actividad económica, a partir de los factores generadores del riesgo.

Para ello debe:

- Analizar comportamientos y vulnerabilidades respecto a los riesgos de LA/FT establecidos para las transacciones y operaciones que se representen.
- Una vez analizadas las características y vulnerabilidades que podrían facilitar el LA/FT, se deben correlacionar con los factores de riesgo estipulados por la entidad.
- Identificar las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de LA/FT.

La metodología aplicada por la compañía se basa en el modelo AS/NZS 4360: 1999 Estándar Australiano Administración de Riesgos.

### **5.1.2 Medición del Riesgo**

Una vez desarrollada la primera etapa de identificación, se procede a medir la posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT, frente a cada uno de los factores de riesgo, lo mismo que el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

El objetivo en esta fase es el de separar los riesgos menores aceptables de los riesgos mayores y proveer datos para determinar el nivel de severidad del riesgo absoluto de la compañía (riesgo inherente) y su respectivo tratamiento.

Así mismo, la etapa de medición se compone de una relación de variables que en su conjunto determinan el nivel de criticidad de los riesgos identificados, de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia y el impacto que estos generan sobre los objetivos de la Cooperativa, bajo las incidencias legales, reputaciones de contagio y económicas. Para tal fin la entidad de acuerdo con su posibilidad al riesgo ha establecido su nivel de aceptación de los riesgos, de acuerdo con los resultados obtenidos mediante la calificación de los mismos según las escalas de valoración.

<b>MEDICION DE RIESGO</b>		
<b>RIESGO INHERENTE</b>	<b>TIPO DE CONTROL</b>	<b>DESCRIPCION</b>
EXTREMO	Correctivo	Requiere controles correctivos, ya que se materializan riesgos potenciales de los cuales no se cuentan con controles.
ALTO	Detectivo	Requiere controles detectivos, a fin de generar alertas e implementar más controles o mejoras a los existentes, previos o posteriores a la materialización de un riesgo.
MEDIO	Preventivo	Requiere controles preventivos, a fin de generar un análisis de los posibles riesgos e implementar controles antes de la materialización de riesgos potenciales.
BAJO	No requiere controles	Los controles existentes son funcionales, ya que mitigan la ocurrencia de riesgos potenciales.

### 5.1.3 Probabilidad

<b>Criterios Cuantitativos</b>		<b>Criterios Cualitativos</b>	
Muy Baja	1	Puede ocurrir sólo en circunstancias excepcionales	El riesgo se materializará anualmente
Baja	2	Podría ocurrir en cualquier momento	El riesgo se materializará semestralmente
Moderada	3	Debería ocurrir en cualquier momento	El riesgo se materializará trimestralmente
Alta	4	Probablemente ocurra en cualquier momento	El riesgo se materializará mensualmente
Muy Alta	5	Ocurrirá en la mayoría de las circunstancias	El riesgo se podría materializar semanalmente

### 5.1.4 Impacto

Criterios Cuantitativos		Criterios Cualitativos				
		Legal	Contagio	Reputacional	Operativo	Económico
Inferior	1	Comentarios u observaciones informales realizados por Control Interno	Actos de personas naturales o jurídicas que tienen un efecto mínimo en la entidad	Comentarios mal intencionados verbales al interior de la entidad	Demora en los procesos	Hasta 1 SMMLV
Menor	2	Oportunidades de mejoramiento para el proceso asociado mencionadas en informe de Control Interno	Actos de personas naturales o jurídicas que tienen un efecto al interior de la entidad	Comentarios malintencionados que son aclarados internamente de acuerdo con las políticas de comunicación de la entidad	Demora en la atención del asociado	Desde 1 SMMLV Hasta 3 SMMLV
Importante	3	Hallazgos de Control Interno emitidos en informe socializado internamente	Actos de personas naturales o jurídicas que tienen un efecto a nivel nacional sobre la entidad	Noticias publicadas en medios de comunicación regionales que generan mala imagen	Equivocación en la entrega y pérdida de documentos diligenciados por los asociados y proveedores.	Desde 3 SMMLV Hasta 15 SMMLV
Mayor	4	Sanciones emitidas por los entes de control que generan planes de acción y acciones correctivas fuertes al interior de la entidad y que generan altos costos en su implementación o desarrollo	Actos de personas naturales o jurídicas que tienen un efecto a nivel regional sobre la entidad	Información en medios de comunicación que se publican a nivel nacional	Perdida de información relevante por fallas tecnológicas o humanas.	Desde 15 SMMLV Hasta 75 SMMLV
Superior	5	Sanción emitida por el ente regulador que compromete la continuidad del negocio	Actos de personas naturales o jurídicas que tienen un efecto a nivel internacional	Reportaje en medios divulgado en el ámbito internacional	Ausencia de resultados o logros de metas establecidas	Superior a 75 SMMLV

### **5.1.5 Control del Riesgo**

El control del riesgo corresponde a las medidas que se toman para controlar el riesgo inherente de la Cooperativa, en razón de los factores de riesgo y los riesgos asociados.

La identificación de las actividades de control se encuentra encaminada a:

- Propender porque los controles cuenten con herramientas tecnológicas automatizadas para una mayor efectividad.
- El grado de complejidad de los controles debe ser acorde con los recursos y capacidades de la entidad.
- Los controles deben estar debidamente documentados.
- La oportunidad y periodicidad de aplicación del control validado, debe ser acorde con el riesgo administrado.
- Tomar medidas de acción preferiblemente preventivas frente a los resultados obtenidos, los cuales pueden variar de acuerdo con el nivel de exigencia que se aplique. Esta etapa permite definir el riesgo residual de la Cooperativa de acuerdo con el efecto de los controles.

Las medidas de control adoptadas buscarán como resultado una disminución de la posibilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo de LA/FT en caso de materializarse.

Dentro de los tipos de controles que se pueden aplicar de acuerdo al caso en particular tenemos:

#### **5.1.5.1 Controles Preventivos**

Corresponden a aquellos que evitan la materialización de los riesgos analizando las causas que puedan generarlos.

#### **5.1.5.2 Controles Detectivos**

Hacen referencia a señales de alerta definidas frente a inusualidades, estos pueden ser previos o posteriores a las operaciones.

#### **5.1.5.3 Controles Correctivos**

Los cuales permiten corregir desviaciones y errores en la operación o evitar que puedan volver a presentarse. Estos controles hacen parte del Sistema de Control Interno de la empresa debidamente soportados por políticas y procedimientos para su operación.

#### **5.1.5.4 Controles Manuales**

Actividades de control desarrolladas de forma manual por una o varias personas.

### **5.1.5.5 Controles Automáticos**

Actividades de control desarrolladas en forma mecánica generalmente a través de un aplicativo.

### **5.1.5.6 Controles Semiautomáticos**

Aquellos controles manuales que tienen un componente automático.

### **5.1.5.7 Respuesta al Riesgo**

La respuesta al riesgo se refiere a las acciones a tomar para tratar los riesgos residuales, dependiendo de la criticidad de los mismos identificada en el mapa de riesgos; No obstante, tratándose de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT, el tratamiento solo contempla evitar y reducir los riesgos de acuerdo con la siguiente descripción:

- Evitar: Los riesgos identificados contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, siempre son objeto de evitarse.
- Reducir: Únicamente desde la perspectiva de “Prevención a la Financiación del Terrorismo”, este riesgo acepta el tratamiento de “reducir el riesgo”.

## **5.1.6 Monitoreo de los Riesgos**

La etapa del monitoreo corresponde a un conjunto de indicadores y reportes que le permite a los responsables del sistema gestionarlo y determinar las acciones necesarias para su correcto funcionamiento; La etapa de monitoreo de los riesgos LA/FT está soportada en un esquema de autocontrol, desarrollada por el grupo responsable de la administración del riesgo, garantizando que las actividades desarrolladas se ejecutan adecuadamente y que la información registrada en las matrices y mapas de riesgos es correcta, oportuna y actualizada periódicamente.

El monitoreo consiste en el seguimiento efectivo a los perfiles de riesgo y en general al SARLAFT, con los siguientes propósitos:

- Efectuar comparaciones sobre la evolución del riesgo inherente, frente al riesgo residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.
- Elaborar reportes sobre la efectividad de los controles implementados y sobre la evolución de los riesgos, asegurando la comprensión y funcionamiento oportuno de dichos controles.
- Establecer indicadores descriptivos y/o prospectivos que evidencien potenciales fuentes de riesgo de LA/FT.

- Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la Cooperativa.

<b>EVALUACION DEL CONTROL (RIESGO RESIDUAL)</b>		
<b>CALIFICACION DEL CONTROL</b>		<b>DESCRIPCION</b>
INADECUADO:	1	Los controles implementados no logran mitigar el riesgo identificado, requiere crear controles más efectivos que logren reducir riesgos potenciales.
DEFICIENTE:	2	Los controles implementados son débiles a la hora de controlar el riesgo identificado, requiere generar nuevos controles que apoyen los existentes.
SATISFACTORIO:	3	Los controles implementados cumplen parcialmente, a la hora de mitigar riesgos, requiere mejorar los controles existentes.
ADECUADO:	4	Los controles implementados cumplen de forma correcta a la hora de mitigar los riesgos identificados.
OPTIMO:	5	Los controles implementados cumplen en totalidad a la hora de mitigar los riesgos potenciales identificados.

## 5.2 Elementos del SARLAFT

### 5.2.1 Políticas

Son los lineamientos generales que deben adoptarse en cada una de las etapas del SARLAFT para permitir su funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno.

Dichas políticas deben traducirse en reglas de conducta y procedimientos para orientar la actuación de la entidad.

Así pues, el SARLAFT, requiere de la adopción de unos ejes conceptuales básicos que permitan aplicarlo en forma eficiente y dentro de las posibilidades que puede ofrecer la entidad que lo adopta y, alrededor de ellos, armonizar funciones, actividades y resultados que de alguna manera permita alcanzar el objetivo propuesto.

Con este propósito general, la Cooperativa adopta las siguientes políticas para el desarrollo del SARLAFT:

- Dar cumplimiento a la ley, cooperar con las autoridades, responsabilidad social, gobierno corporativo son objetivos de la política de prevención del riesgo de LA/FT.
- Dar cumplimiento al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- El SARLAFT, será de conocimiento de todos y cada uno de sus trabajadores, para lo cual la administración, determinará los medios para el efecto y las modalidades para su actualización.
- Todos los trabajadores de la Cooperativa deben asegurar el cumplimiento de las normas y políticas que se fijen para prevenir y controlar conductas relacionadas con este fenómeno de ocultación o legalización.
- Los trabajadores no deben bajo ninguna circunstancia, dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que han comunicado a la Unidad de Análisis e Información Financiera (UIAF) información sobre las mismas, guardando reserva de dicha información.
- Los procedimientos que existan y los que se implementen, son de obligatoria observancia para todos los trabajadores de la Cooperativa, especialmente para aquellos que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones que involucran recursos de carácter financiero.
- Los principios contenidos en el Código de Ética son concurrentes a la operación del SARLAFT con el objetivo de evitar conflictos de intereses.
- Todos los trabajadores de la Cooperativa reportarán en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, los hechos o circunstancias que consideren vulneradoras del presente manual.
- El SARLAFT entregará información en forma oportuna para atender las demandas de información interna y de los órganos de control, por lo que su operación y la consolidación de la información que produce, tienen carácter prioritario.
- La entidad establecerá el mecanismo de reporte de operaciones inusuales conforme al procedimiento de detección de las mismas.
- La Cooperativa definirá métodos claros de divulgación y entendimiento de las políticas.
- La inobservancia del presente manual dará lugar a los procedimientos previstos en el ámbito disciplinario, sin perjuicio de las actuaciones ante los organismos de control y judiciales a que haya lugar.

## 5.2.2 Procedimientos

Los procedimientos se definen como el conjunto de especificaciones requeridas para cumplir una actividad perteneciente a un proceso y que varía de acuerdo a los requisitos y tipo de resultado esperado. Los procedimientos permiten precisar la forma de hacer algo, corresponde el desarrollo de la tarea, incluyendo los elementos técnicos a emplear, las condiciones requeridas, los alcances y limitaciones fijadas, el número y características del personal que interviene en cada uno.

### 5.2.2.1 Procedimientos generales

Para COOTRADECUN los procedimientos generales consisten en procesos individuales o pasos en el lavado de productos ilegales, que se asimilan a las transacciones comerciales individuales legítimas por lo cual se debe tener en cuenta:

- Atender las solicitudes de información requeridas por las autoridades: Responder oportunamente sobre información solicitada por las autoridades competentes sobre operaciones sospechosas de un asociado, proveedor o tercero vinculado a la Cooperativa.
- Detección de operaciones inusuales: Son las transacciones cuya cuantía o característica no guardan relación con la actividad económica del asociado o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares o especiales, se salen de los parámetros de normalidad establecidos dentro del segmento de mercado en el cual se halla ubicada la operación de la Cooperativa.
- Detección de operaciones sospechosas: Son las transacciones realizadas por un asociado, proveedor o tercero, por su número, cantidad u otras características, se desvían o no cumplen con las prácticas normales de aportes y pago de créditos a la Cooperativa, y que no pueden ser razonablemente justificadas.
- Reporte a la UIAF de operaciones sospechosas: Es la información entregada a la UIAF, por parte de la Cooperativa con las siguientes características: son reservadas, no son denuncias penales, no existe certeza sobre la comisión de un delito y no generan ningún tipo de responsabilidad para quien reporta.
- Conocimiento del Asociado: COOTRADECUN establecerá para el conocimiento del asociado, el diligenciamiento del formulario de asociación, identidad, verificación de sus datos, actualización permanente, procedencia de los aportes en dinero (ventanilla) y el cruce de listas restrictivas.
- Conocimiento del proveedor: COOTRADECUN identificará para el conocimiento del proveedor, su actividad económica, características de ésta, montos, procedencia de ingresos y egresos, características de sus transacciones y operaciones financieras, además de referencias.
- Sanciones por incumplimiento de las normas para controlar el riesgo del LA/FT: Los trabajadores involucrados en las actividades de prevención y control del LA/FT que incumplan las directrices establecidas dentro del presente manual, asumirán las sanciones que sean tomadas tanto interna como externamente (la Administración y autoridades competentes).
- Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con las listas vinculantes para Colombia: COOTRADECUN verificará su base de datos de asociados (vinculados y nuevos) y proveedores contra las listas vinculantes relacionadas con el LA/FT. En caso de encontrar vinculación alguna, procederá a informar inmediatamente a la UIAF.
- Conservación de los documentos: COOTRADECUN conservará la información relacionada con la prevención y control del LA/FT y los reportes de operaciones efectuados a la UIAF en forma segura, de acuerdo a lo establecido para tal fin.



## 5.2.2.2 Procedimientos especiales

Dentro de los procedimientos especiales COOTRADECUN estableció:

### 5.2.2.2.1 Personas Expuestas Públicamente - PEP's

Se consideran PEP's a las siguientes personas:

- Personas que manejan recursos públicos: son las que por razones de su cargo manejan dineros cuyo titular es el Estado.
- Personas que sustentan algún grado de poder público: Son personas que hacen parte de una de las ramas del poder público, Gobernadores, Alcaldes u otros.
- Personas que gozan de reconocimiento público: Son personas que por razones de la actividad que realizan gozan de autoridad o superioridad.

Al ingresar a la Cooperativa un asociado PEP's se le deberá estudiar minuciosamente cada uno de los trámites que realicen con la Cooperativa.

El Oficial de Cumplimiento cuenta con un listado de los asociados clasificados como PEP's del cual se realiza un monitoreo y revisión constante a través de los diferentes comunicados de prensa, de los informes de la UIAF y de cualquier otro medio de comunicación verificando que no se encuentren en listas negativas de SARLAFT.

El Oficial de Cumplimiento de la Cooperativa realizará seguimiento más exigente a las terceras personas naturales y/o jurídicas que por su perfil o por las funciones que desempeñan, pueden exponer en mayor grado a la Cooperativa, al riesgo de LA/FT, incluyendo a las personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público (PEP's).

En tal sentido el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT debe contener mecanismos efectivos, eficientes y oportunos que permitan identificar los casos de los terceros que responden a tales perfiles, así como procedimientos de control y monitoreo más exigentes respecto de las operaciones que realizan.

### 5.2.2.2.2 Régimen Sancionatorio

Las medidas de carácter disciplinarias adoptadas por la Cooperativa serán proporcionadas y proporcional a la gravedad del asunto, agotando las instancias correspondientes con el fin de evitar que la situación o el hecho que generó el incumplimiento se repitan. No obstante, la acción u omisión por parte de los trabajadores de la entidad cuya consecuencia sea la vinculación a la Cooperativa de personas que se encuentren relacionadas con actividades ilícitas de lavado de activos y financiación del terrorismo, dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo por parte de la Cooperativa, sin el pago de indemnización alguna y sin perjuicio de las consecuencias de tipo civil o penal a que haya lugar.

Cuando el jefe inmediato detecte incumplimiento de las políticas y norma contenidas en el presente manual, deberá poner en conocimiento de tal situación al Oficial de Cumplimiento y al Dirección de Talento Humanos, con el fin de que la Gerencia tome las medidas pertinentes.

### **5.2.2.3 Prevención y Resolución de Conflictos de Intereses**

La Cooperativa establece lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés y las consecuencias que genera el incumplimiento del SARLAFT.

Es deber de la Gerencia, los Órganos de Control, el Oficial de Cumplimiento y los trabajadores de la Cooperativa anteponer la observancia de los principios éticos y cumplimiento de las normas en materia de prevención y control del SARLAFT.

La Cooperativa administrara los conflictos que surjan en desarrollo de su actividad entre sus propios intereses y los de sus asociados, de una manera transparente e imparcial, velando porque siempre prevalezca el interés de los asociados sin perjuicio de otras disposiciones aplicables al respecto y que vayan en detrimento de la misma Cooperativa.

La prevención, manejo, solución y divulgación de los conflictos de interés que se pudieren presentar en las actividades desarrolladas por COOTRADECUN se realizará dando estricto cumplimiento a las regulaciones contenidas al respecto en las normas legales vigentes. Los asociados, directivos, trabajadores y demás personal vinculado procuraran que en las actuaciones de la Cooperativa no se presenten situaciones que puedan configurar conflicto de interés.

### **5.2.2.4 Verificación en Listas**

Para efectos de verificación de personas naturales y jurídicas, se incluirán siempre las listas internacionales vinculantes para Colombia (Lista ONU), así como la lista OFAC del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos que contiene los nombres de personas naturales o jurídicas, especialmente designadas y/o bloqueadas por sus posibles nexos con actividades ilícitas a nivel internacional.

Alternativamente, se podrá incluir información complementaria de personas públicamente expuestas, boletines de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, requerimientos de autoridades e información de investigados y/o condenados por lavado de activos, de procesos de extinción de dominio, así como de otros delitos fuentes o conexos.

## **5.3 Mecanismos del SARLAFT**

### **5.3.1 Debida Diligencia**

La debida diligencia es el proceso mediante el cual, la Cooperativa asegura que ha desarrollado actividades de control de carácter preventivo, detectivo y correctivo con la finalidad de identificar si la

entidad puede o ha sido utilizada como vehículo de canalización de recursos hacia la financiación del terrorismo o para el lavado de activos.

### 5.3.2 Conocimiento de los Asociados, Trabajadores, Proveedores y Terceros.

**Política:** Tener un adecuado conocimiento de sus asociados y trabajadores, incluye a cualquier persona con quien existe una relación profesional, laboral o de negocios, directa o indirecta.

La entidad ha establecido para el conocimiento del asociado el diligenciamiento de un formulario de vinculación, la información allí consagrada es evaluar y verificar de manera rigurosa bajo la responsabilidad del departamento asignado a este proceso y la verificación de la Unidad de Administración de Riesgo.

La información objeto de análisis, revisión y evaluación principalmente obedece a:

- Cumplimiento de los requisitos de información y documentación como desprendible de nómina, o certificado laboral, fotocopia del documento de identificación, en el caso de familiares la documentación establecida para tal fin.
- Confirmación de referencias comerciales, personales y laborales.
- Información Financiera.
- Actividad económica.
- Realización de entrevistas presenciales; Las entrevistas realizadas a asociados potenciales requieren dejar constancia de la información obtenida, fecha y hora de la realización de la entrevista, indicando el trabajador y/o (asesor comercial) de la Cooperativa que la efectuó, así como los resultados de la misma y toda aquella contemplada en el formulario de vinculación.
- Informar al asociado de la obligación de actualizar sus datos por lo menos una vez al año y diligenciar la autorización de tratamiento de datos personales.
- Realizar la consulta en listas de vinculación Nacionales e Internacionales.
- Ante la vinculación de un nuevo trabajador la Cooperativa verificará: Antecedentes disciplinarios y judiciales ante entidades como DAS, Procuraduría, Contraloría, Consulta Listas vinculantes y realizará visita domiciliaria para confirmar datos de ubicación y convivencia, referencias laborales, familiares y personales.

### 5.3.3 Conocimiento del Mercado

El conocimiento del mercado le permite a la Cooperativa y de acuerdo a los productos de su portafolio de servicios, establecer cuáles son las características usuales de los asociados o terceros al realizar las diferentes transacciones o pagos que efectúen.

### 5.3.3.1 Factores de Riesgo

La Cooperativa debe establecer las variables relevantes que le permitan efectuar el conocimiento del mercado de cada uno de los factores de riesgo, por lo que se determinan en Cootradecun como factores de riesgo: Asociados, Productos, Canal y jurisdicción.

Asociado:

- Beneficiarios de Créditos.
- Beneficiarios de Tarjeta
- Compra Cartera

Producto:

- - Créditos
- - Tarjeta Crédito Rotativo
- - Vivienda

Canal:

La Cooperativa cuenta con canales de servicios que son: atención presencial (agencias y sede principal), virtual, escrita, pbx y call center. Igualmente se cuenta con aliados que son las entidades pagadoras (nóminas), la red bancaria.

Jurisdicción:

Teniendo en cuenta que los productos están dirigidos a todos los asociados sin excepción, independientemente su ubicación en el departamento de Cundinamarca y el Distrito Capital, dependiendo de la zona geográfica que pueda presentar riesgos con fines de lavado de activos y/o financiación del terrorismo; basados en fuentes y sucesos externos y el criterio de la Unidad de Administración del Riesgo, las cuales se clasificaron como alto, medio y bajo riesgo en la matriz de riesgo para tal fin. Teniendo en cuenta el resultado generado se realiza el proceso de verificación por usuario en las listas de control para los niveles altos y los mismos se ejecutan para los otros niveles.

### 5.3.4 Conocimiento de las Partes

El conocimiento de las partes con quien realiza algunas de sus actividades constituye una herramienta importante y efectiva para no ser utilizados en el lavado de activos y la financiación del terrorismo, es por esto que dicho mecanismo debe permitir:

- Conocer la identidad del asociado, persona natural o jurídica que supone el conocimiento y verificación de los datos solicitados.
- Conocer la identidad de las personas no asociadas con las que se realice cualquier tipo de negociación o transacción.
- Actividad económica.
- Listas de vinculación; OFAC – ONU

- Información Financiera

La Cooperativa cuenta con mecanismos establecidos para el proceso de vinculación de proveedores, que al igual que los anteriores, inicia con el diligenciamiento del formulario de vinculación, el cual es debidamente revisado y analizado por el departamento respectivo, quien validara la información y documentos soportados que cumplan con la política.

### **5.3.5 Identificación y Análisis Operaciones Inusuales**

La identificación de operación es inusual, entendidas como aquellas cuyas cuantías o características no guardan relación con la actividad económica de los asociados, trabajadores, proveedores o terceros vinculados, o que, por el número de transacciones realizadas o por sus características, se salen de los parámetros de normalidad establecidos por la Cooperativa de acuerdo al valor del crédito otorgado y al pago promedio de la cuota con el fin de identificar inusualidades en el comportamiento transaccional, los trabajadores deberán informar al Oficial de Cumplimiento, para que defina si es o no operación inusual.

Le corresponderá al Oficial de Cumplimiento verificar a través de la herramienta tecnológica las operaciones que durante el periodo han sido reportadas como inusuales por parte de los trabajadores. Una vez identificadas procederá a imprimir la información para el correspondiente análisis, el cual consistirá en realizar un estudio detallado de la operación inusual presentada, consultando toda la información documental, así como las operaciones a fin de determinar si dicha operación debe ser considerada como sospechosa susceptible de reporte ante la UIAF.

Las operaciones inusuales registradas durante el periodo deberán imprimirse y conservarse en una carpeta especial de operaciones inusuales, custodiada por el Oficial de Cumplimiento, en el evento en que este último no encuentre procedente hacer el reporte de la operación deberá dejar constancia de tal decisión en el archivo de la carpeta de operaciones inusuales y explicar las razones.

Los trabajadores deberán informar sobre operaciones inusuales que detecten en el desarrollo de sus funciones al oficial de cumplimiento. a través del formato Reporte de Operaciones Inusuales.

Una operación se considera inusual si cumple con alguna de las siguientes características:

- Operaciones respecto de las cuales no se ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.
- La presencia de alguna de las señales de alerta adoptadas por la Cooperativa.
- La presencia de posibles tipologías de operaciones de LA/FT, definidas por documentos nacionales o internacionales.
- El usuario figura en alguna de las listas vinculantes consultadas por la Cooperativa.

### 5.3.6 Determinación de Operaciones Sospechosas

Con el fin de realizar seguimiento a las operaciones de los usuarios identificadas como inusuales y de acuerdo a lo establecido por la Cooperativa, esta se convierte en sospechosa se debe ser reportada oportunamente a la UIAF y a las autoridades competentes.

Por lo tanto, todas aquellas operaciones inusuales que una vez analizadas y documentadas suficientemente no puedan ser explicadas o justificadas razonablemente serán determinadas como operaciones sospechosas, debiendo ser documentadas de manera clara y suficiente para que el Oficial de Cumplimiento determine o no su reporte a las UIAF.

De acuerdo con lo anterior, se considerarán como razones objetivas para calificar una operación como sospechosa, entre otros, los siguientes criterios:

- Presentación de documentos, datos e información presuntamente falsa.
- Actuar a nombre de terceros y realizar negocios obtenidos mediante testaferrato.
- Realizar transacciones utilizando las cuentas de la Cooperativa para luego solicitar la devolución sin la debida justificación.
- Detectar relaciones con personas vinculadas o presuntamente vinculadas con actividades ilícitas.
- Presentar incremento en el patrimonio, sus ingresos y realizar operaciones no justificadas y que se salen del parámetro de su actividad económica.

Una vez evaluada la operación como sospechosa por parte del Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata debe informar a la UIAF por medio del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), teniendo en cuenta los procedimientos y metodologías establecidos por esa entidad.

## 5.4 Instrumentos del SARLAFT

COOTRADECUN ha determinado los siguientes instrumentos como apoyo al funcionamiento de los mecanismos adoptados en materia del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo – SARLAFT.

### 5.4.1 Metodología de Segmentación Cuantitativa

Cootradecun debe contar con una metodología cuantitativa con la finalidad de identificar operaciones inusuales o sospechosas en las transacciones de los asociados, de acuerdo con lo requerido por la Supersolidaria en la circular externa 04 del 2017, se deben utilizar técnicas de segmentación en las que no influya la intervención humana y se base en un proceso de análisis estadístico.

La segmentación es un elemento importante en la generación de señales de alerta con la finalidad de agrupar en grupos homogéneos en su interior y heterogéneas a su exterior de esta forma determinar las

características inusuales en las operaciones realizadas por los asociados, teniendo en cuenta los factores de riesgo:

1. ASOCIADO: Actividad económica, volumen o frecuencia de transacciones, monto de ingresos, monto de egresos y patrimonio
2. PRODUCTOS: Naturaleza, características y nicho de mercado o destinatario.
3. CANALES: Naturaleza y características.
4. JURISDICCION: Ubicación, características, naturaleza de transacciones.

La técnica que se empleará para el desarrollo de la segmentación será el análisis de conglomerados jerárquicos (Clusters), método estadístico que permite formar grupos de elementos utilizando sus características en función de la similitud entre ellas, permitiendo identificar los elementos más cerca uno de otros a un punto centro utilizando el método de distancia euclidiana al cuadrado y método Ward para la agrupación de los elementos del conjunto.

El proceso de segmentación dependerá de la integridad de la calidad del sistema de información que maneja Cootradecun de esta forma poder obtener un análisis mas preciso que permita poder identificar, medir, controlar y monitorear los posibles riesgos que se evidencien, y tomar las acciones preventivas o correctivas, correspondientes a su nivel de probabilidad e impacto de materialización para Cootradecun.

#### **5.4.1.1 Señales de alerta**

Las señales de alerta muestran los comportamientos particulares y las situaciones atípicas que presentan las operaciones de tal forma que desbordan los parámetros establecidos como normales por el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, y que a juicio del trabajador según como se desenvuelva la operación lo lleve a dudar por la atipicidad o anormalidad de la operación.

Estas señales deben considerar cada uno de los factores de riesgo y sus características.

A continuación, presentamos el siguiente listado de señales de alerta que puede ser ocasionada por un asociado, trabajador, proveedor o tercero:

- Documentos o identificación inusuales, de mala calidad o falsos.
- Operaciones con billetes falsos, sucios, mohosos o alterados.
- Actitud de no estar de acuerdo o se manifiesta preocupado por los controles y procedimientos que debe realizar para su transacción.
- Actitud de insistencia para que una operación se realice con extrema rapidez, evitando cualquier trámite implementado por la Cooperativa.
- El querer ser atendidos solo por un trabajador en particular.
- Diligenciar los formularios de manera ilegible.
- Actitud de evadir los controles con el argumento de que son recomendados o conocen a algún trabajador de la Cooperativa.
- Proveedores que no cumplen con las políticas y procedimientos establecidos por la Cooperativa frente al control y administración del riesgo de LA /FT.
- Proveedores poco conocidos en el mercado pero que ofrecen altos volúmenes de mercancías a muy bajo precio.

- Proveedores que muestran gran solvencia económica a quienes se les dificulta poner referencias comerciales y financieras.
- Crecimiento inusitado de las actividades y/o ventas de una organización solidaria.
- Organizaciones solidarias que a pesar de haber sido creadas recientemente reciben frecuentemente grandes sumas de dinero desde el exterior.
- Organizaciones solidarias cuya actividad u objeto social no esté acorde con las características del lugar donde se encuentra domiciliada.
- Representantes legales de entidades sin ánimo de lucro que reciben dinero de aportes a nombre de la organización o manejan el dinero en sus cuentas personales.
- Organizaciones solidarias que no cuentan con la infraestructura necesaria para desarrollar las actividades que dicen desarrollar.
- Vinculación de los asociados a la organización en un sin número de proyectos que logran ser financiados, pero la organización solidaria no desembolsa equitativamente los recursos. Por el contrario, los recursos son entregados a individuos que no tienen relación alguna con el proyecto.
- Utilización de trabajadores asociados para justificar un gran número de aportes o volumen de operaciones que son realizadas por otras personas.
- Información de asociados que no es actualizada o una vez actualizada no puede confirmarse.

El Oficial de Cumplimiento además de considerar las señales de alerta mencionadas, tendrá en cuenta en su proceso de consolidación de información las siguientes:

- Operaciones que individualmente consideradas o consolidadas, escapan del perfil definido del asociado. (Capacidad económica, frecuencia, volumen de operación)
- Partes cuyos Estados Financieros reflejan resultados muy diferentes frente a las otras empresas del mismo sector o con actividad similar.
- Personas Naturales o Jurídicas que se abstienen de proporcionar información completa como actividad principal de la empresa, localización, etc.
- Personas Naturales o jurídicas que cambian sus datos básicos sin justificación.

## 5.4.2 Segmentación y medición de factores de riesgo

Una vez identifican los eventos de riesgo de LA/FT, a los cuales está expuesta la Cooperativa en cada uno de los factores de riesgo (asociados, productos, canales de distribución y jurisdicción territorial). La identificación de los eventos de riesgo se hará para cada uno de los factores de riesgo de LA/FT.

Se establecen los riesgos inicialmente identificados para la Cooperativa, registrándose en la matriz de riesgos que permita realizar su medición (Probabilidad – Factores de Riesgo e Impacto – Riesgos Asociados), esto se llevara a cabo mediante los siguientes procedimientos:

1.Enumerar los eventos de riesgo: El primer paso para identificar los riesgos, es determinar los eventos de riesgo en torno a cada criterio definido para cada factor. Para estos efectos se debe ejecutar el siguiente procedimiento:



2. Definir ¿Qué puede suceder?: Se puede elaborar una lista de los posibles eventos de riesgo; es decir, los incidentes o acontecimientos, derivados de una fuente interna o externa, que puede ser generador de un riesgo asociado al LA/FT. Los eventos de riesgo son luego considerados en mayor detalle para identificar lo que puede suceder. Dicha lista permite definir qué puede suceder, si tales eventos se presentan.

La lista de eventos de riesgo se debe basar en el análisis interno, utilizando el análisis de tipologías y documentos expedidos por las unidades de análisis financiero y recomendaciones internacionales, sobre prevención de LA/FT.

3. Determinar ¿cómo y por qué puede suceder? Habiendo identificado una lista de eventos, se deben considerar las causas posibles. Identificar causas implica identificar las circunstancias que podrían materializar el riesgo. Por tanto, se expresan los riesgos en términos de consecuencia, considerando las causas que pueden generarlo. Se entiende por causa que origina el riesgo, los motivos por los cuales los factores de riesgos (o agentes generadores) pueden materializar el riesgo.

El análisis de riesgos de LA/FT involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT de cada uno de los eventos de riesgo en la matriz de riesgos diseñada para los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo. La mejor forma y la más idónea para medir o evaluar el riesgo de LA/FT, es mediante estimaciones cualitativas derivadas de análisis de tipologías y sucesos que puedan ocurrir. Así, una vez los factores de riesgos sean identificados y segmentados, se procederá a su valoración, empleando los riesgos identificados se evaluarán en términos de posibilidad o probabilidad y severidad o consecuencia considerando los controles existentes en la Cooperativa.

### **5.4.3 Seguimiento de operaciones**

La etapa del monitoreo corresponde a un conjunto de indicadores y reportes que le permite a los responsables del sistema gestionarlo y determinar las acciones necesarias para su correcto funcionamiento. La etapa de monitoreo de los riesgos LA/FT está soportada en un esquema de autocontrol, desarrollado por el Comité de Riesgo, garantizando que las actividades efectuadas se ejecutan adecuadamente y que la información registrada en las matrices y mapas de riesgos es correcta, oportuna y actualizada periódicamente.

El monitoreo consiste en el seguimiento efectivo a los perfiles de riesgo y en general al SARLAFT, con los siguientes propósitos:

- Efectuar comparaciones sobre la evolución del riesgo inherente, frente al riesgo residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.
- Elaborar reportes sobre la efectividad de los controles implementados y sobre la evolución de los riesgos, asegurando la comprensión y funcionamiento oportuno de dichos controles.

- Establecer indicadores descriptivos y/o prospectivos que evidencien potenciales fuentes de riesgo de LA/FT.
- Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la entidad.

#### **5.4.4 Consolidación Electrónica de Operaciones**

En los módulos del sistema de COOTRADECUN está creado un reporte para consolidación de todas las operaciones que se realizan por ventanilla "Reporte de Control y Prevención de Lavado de Activos", mediante el cual el Oficial de Cumplimiento puede establecer por los montos las transacciones que cumplen el tope para ser reportadas a las UIAF.

El Oficial de Cumplimiento dispone de un aplicativo de listas de consulta de SARLAFT Online. De igual manera, las áreas involucradas con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo tienen acceso al mismo.

El Oficial de Cumplimiento utiliza un proceso en Excel donde se cargan los Reportes de Operaciones Inusuales y sospechosas que realizan las dependencias basados en las señales de alerta.

COOTRADECUN, cuenta con una herramienta tecnológica de administración de riesgos que le permite desarrollar la estructura del SARLAFT de acuerdo con las políticas, objetivos y metodología de medición.

### **5.5 Documentación del SARLAFT**

Con el propósito de poder prestar una buena colaboración a las autoridades que lo requieran, los documentos y registros que hayan servido para la implementación del SARLAFT en COOTRADECUN, y los originados en la vinculación de asociados, trabajadores, proveedores y terceros serán archivados adecuadamente para una buena conservación

#### **5.5.1 Presupuestos mínimos de la documentación**

Cumpliendo con las normas legales establecidas en la Ley estatutaria 1581 de 2012 la cual dicta las disposiciones generales para la protección de datos personales y el artículo 96 modificado por el artículo 22 de la Ley 795 de 2003 el cual establece un periodo no menor de cinco (5) años para la conservación de estos desde el momento de su origen. Pasado este tiempo podrán ser destruidos siempre y cuando se haya realizado copia en un medio técnico que garantice su posterior reproducción de una manera exacta.

#### **5.5.2 Contenido y Conservación de documentos**

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo se conservarán dentro del archivo y la información del Oficial de Cumplimiento durante 1 año, luego de este tiempo se conservarán en el archivo general durante 5 años, pasado este tiempo y si no se ha efectuado ningún requerimiento al respecto por parte de la autoridad competente se procederá a ser escaneado y guardado en el programa existente para tal fin.

Los formularios de vinculación y de actualización de asociados activos o inactivos deberán ser organizados de manera tal que al ser consultados sea fácil su ubicación, puede ser por orden alfabético y por orden numérico del documento de identidad.

El Oficial de Cumplimiento será el responsable de coordinar, ordenar y verificar el proceso de archivo y conservación de la información relacionada con el control y prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, la cual está conformada por los formularios de vinculación, los de actualización, los documentos relacionados con transacciones en efectivo, los reportes a la UIAF, los soportes probatorios de origen de fondos y los demás que sean competentes con el área de cumplimiento, correspondencia enviada y recibida y los informes trimestrales presentados al Consejo de Administración.

El software contable permite manejar estadísticas como número de asociados, cantidad de préstamos, tipo de préstamos, saldos, fechas de giros, fechas de recaudos, pagos de aportes, los ggque permiten realizar análisis y detectar operaciones inusuales o sospechosas dentro de la entidad.

## 6. Estructura Organizacional

El control del SARLAFT es una responsabilidad individual y un trabajo en equipo por lo tanto es deber de todas las personas de COOTRADECUN involucradas en estos procesos y según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y de todas las disposiciones relacionadas en el SARLAFT, se cumplan.



## 6.1 Consejo de Administración

Como principal órgano de administración de COOTRADECUN, el Consejo de Administración debe tener la siguiente participación directa en materia de control y prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo:

- Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la Cooperativa y los demás elementos que integran el SARLAFT.
- Aprobar el Código de Ética en relación con el SARLAFT y sus actualizaciones.
- Aprobar el manual de procedimientos y las actualizaciones que se le realicen.
- Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en la Cooperativa.
- Nombra el Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, los Órganos de Control y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- Ordenar los recursos técnicos, humanos y financieros que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, teniendo en cuenta las características y el número de asociados de la Cooperativa.
- Designar el funcionario o autorizar a la instancia correspondiente para que realice la verificación de la información suministrada en el formulario de vinculación del asociado.
- Pronunciarse respecto al informe que presente el Oficial de Cumplimiento, y el Revisor Fiscal de los reportes presentados a la UIAF, dejando constancia en el acta correspondiente.
- Aprobar los criterios, objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- Designar la instancia responsable del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos o cuantitativos para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

## 6.2 Representante Legal

Las funciones del Representante Legal en relación con el SARLAFT son las siguientes:

- Someter a aprobación del Consejo de Administración, en coordinación con el Oficial del Cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen las políticas aprobadas por el Consejo de Administración.
- Ejecutar los recursos técnicos, humanos y financieros para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, según la aprobación impartida por el Consejo de Administración.
- Brindar el apoyo que requiera el Oficial de Cumplimiento.
- Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan los criterios de integridad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confiabilidad de la información allí contenida.
- Garantizar que las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos exigidos para el buen funcionamiento del SARLAFT.
- Coordinar y programar junto con el Oficial de Cumplimiento los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigido a todos los trabajadores de la Cooperativa, incluyendo el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Integrantes de Comités y demás Órganos de Control.
- Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con el SARLAFT y garantizar la confiabilidad de dicha información.

## **6.3 Oficial de Cumplimiento**

Por disposición legal establecida en la Circulares Externas No.006 del 25 de Marzo de 2014 y No.04 del 27 de Enero de 2017, de la Superintendencia de la Economía Solidaria en su calidad de ente de supervisión es responsable de velar porque las organizaciones de economía solidaria que se encuentran bajo su inspección, vigilancia y control adopten esquemas de prevención y control de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo por lo cual establece el nombramiento del Oficial de Cumplimiento.

### **6.3.1 Requisitos Para Ser Oficial de Cumplimiento**

- a) Ser nombrado por el Consejo de Administración.
- b) Ser empleado de COOTRADECUN y tener capacidad de decisión.
- c) Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico de acuerdo con el riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo teniendo en cuenta el tamaño de la Cooperativa.
- d) Acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos, certificación del curso e-learning de la UIAF, certificación de capacitación sobre riesgos de LA/FT con un mínimo de 90 horas

- e) No pertenecer a órganos de control (Revisoría Fiscal, Junta de Vigilancia o Auditoría Interna) ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal de la Cooperativa.

### 6.3.2 Funciones del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

- Participar en el diseño y desarrollo de programas internos de capacitación del SARLAFT.
- Vigilar por el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley y los que determine COOTRADECUN en el SARLFT.
- Proponer al Consejo de administración, junto con el Representante Legal, la actualización del manual de procedimientos, el código de ética y velar por su divulgación a todos los trabajadores y asociados de COOTRADECUN.
- Reportar a la persona u órgano designado en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los trabajadores, para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes, documentos y demás información relacionada al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos relacionados en la Ley referidos a la prevención del Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo.
- Recibir, analizar y coordinar el envío oportuno de los informes externos a la UIAF.
- Presentar el informe al Consejo de administración en el cual trate por lo menos los siguientes aspectos:
  - i. Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
  - ii. El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
  - iii. Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados y de los productos y servicios.
  - iv. La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
  - v. Los casos específicos de incumplimiento por parte de los trabajadores de la entidad, así como, los resultados de las órdenes impartidas por el Consejo de Administración.
  - vi. Los correctivos que considere necesarios incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.

## 6.4 Órganos de Control

Los órganos de control responsables de efectuar la evaluación del SARLAFT, con el objetivo de determinar sus fallas o debilidades y ser informadas a las instancias pertinentes son: La Revisoría Fiscal y La Auditoría Interna.

### 6.4.1 Revisoría Fiscal

Debe elaborar un reporte trimestral dirigido al Consejo de Administración en el que informa acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el SARLAFT.

Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT, y en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan el cumplimiento de este.

### 6.4.2 Auditoría Interna

Debe verificar el cumplimiento del SARLAFT periódicamente según se establezca, basada en los procedimientos de auditoría generalmente aceptados, e informar al Consejo de Administración y al Oficial de Cumplimiento para que se realicen los análisis correspondientes y se adopten los correctivos respectivos.

## 6.5 Infraestructura Tecnológica

La Cooperativa cuenta con una infraestructura tecnológica que le permite al mismo tiempo, el debido manejo y control del conjunto de sus operaciones en procura de lograr su correcto registro y el oportuno reporte de información que requieran las entidades competentes. Para lo cual debe cumplir con los aspectos requeridos en cuanto a infraestructura, protocolos y sistemas de seguridad de datos y usuarios.

Dicha herramienta tecnológica debe estar al servicio del Sistema de Administración del riesgo de LA/FT de tal forma que permita cumplir con al menos las siguientes funciones:

- Consulta de listas de acuerdo a la legislación aplicable.
- Consolidación electrónica de operaciones.
- Reporte de operaciones inusuales y sospechosas
- Señales de alerta automáticas
- La herramienta tecnológica deberá facilitar la debida identificación de los usuarios y la actualización de sus datos.
- Contar con la posibilidad de captura y actualización periódica de la información de los distintos factores de riesgo.

## **6.6 Divulgación de la información**

COOTRADECUN, en aras de preservar la transparencia en todas sus actuaciones y operaciones, y con el fin de dar cumplimiento a las normas legales e internas relacionadas con la conservación, elaboración y divulgación de la información del SARLAFT, diseñará un sistema de reportes internos y externos que garantice el acatamiento de los requerimientos normativos.

Se adoptarán unos mecanismos de divulgación para los asociados, trabajadores y terceros de la información sobre la administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo utilizando los medios electrónicos con que cuenta la Cooperativa para su difusión.

## **6.7 Reportes del SARPLAFT**

Las operaciones sospechosas son calificadas como tal por el Oficial de Cumplimiento a partir de las operaciones que le han sido reportadas como inusuales previo análisis de los criterios y elementos necesarios para otorgar tal calificación; si efectivamente la operación cumple con las características necesarias para considerarla como sospechosa, caso en el cual se procederá al reporte de la operación ante la UIAF en la forma y tiempos establecidos por la Cooperativa.

Una vez reportada la operación, deberá conservarse con sus respectivos soportes en una carpeta especial debidamente custodiada por el Oficial de Cumplimiento.

Para efectos del ROS, no se requiere tener certeza de que se trata de una actividad ilícita, así como tampoco se debe identificar el tipo penal o que los recursos que se manejan provienen de actividades ilícitas, COOTRADECUN presentará los siguientes reportes.

### **6.7.1 Reportes Internos**

Son los informes internos de uso exclusivo de COOTRADECUN.

#### **6.7.1.1 Reportes Internos sobre Operaciones Inusuales**

COOTRADECUN debe prever dentro del SARLAFT los procedimientos para que quien detecte operaciones inusuales dentro de la cooperativa, reporte tales operaciones al Oficial de Cumplimiento. El reporte debe indicar las razones que determinan la calificación de la operación como inusual.

#### **6.7.1.2 Reportes Internos sobre Operaciones Sospechosas**

Como quiera que los procedimientos de determinación de operaciones sospechosas deban operar de manera permanente, el SARLAFT debe prever los procedimientos de reporte inmediato y por escrito al Oficial de Cumplimiento, con las razones objetivas que ameritaron tal calificación.

El oficial de Cumplimiento evaluará y analizará la información que le fue entregada para establecer si en efecto se trata de operaciones inusuales o sospechosa y poder establecer el adecuado procedimiento para efectuar el reporte correspondiente a la entidad competente.



### **6.7.1.3 Reportes de la Etapa de Monitoreo**

Los reportes de la etapa de monitoreo permiten establecer el perfil de riesgo residual de la entidad, la evolución individual y consolidar los perfiles, factores de riesgo y riesgos asociados.

### **6.7.2 Reportes Externos**

Los reportes externos corresponden a los informes que deben remitirse a la UIAF o a las autoridades competentes, según lo previsto en las normas, a saber:

#### **6.7.2.1 Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)**

COOTRADECUN debe reportar a la UIAF en forma inmediata las operaciones que determine como sospechosas, de acuerdo con el instructivo del formato correspondiente. Así mismo, COOTRADECUN deberá reportar las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que le otorguen el carácter de sospechosas. Los reportes sobre operaciones sospechosas deben ajustarse a los criterios objetivos establecidos en la normatividad.

Se entiende por inmediato el momento a partir del cual COOTRADECUN toma la decisión de catalogarlo como operación sospechosa. Todo esto deberá realizarse durante un tiempo razonable. En estos casos no se requiere que la Cooperativa tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

El reporte de operaciones sospechosas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para COOTRADECUN, ni para los directivos o trabajadores que hayan participado en su detección y/o reporte, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995.

#### **6.7.2.2 Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas**

Si la Cooperativa no encuentra evidencia de la existencia de operaciones sospechosas en el respectivo mes, deberán informar sobre tal hecho a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al del corte, de acuerdo con lo establecido por la UIAF.

#### **6.7.2.3 Reporte de Transacciones en Efectivo**

Se entenderá por transacciones en efectivo, todas aquellas transacciones que, en desarrollo del giro ordinario de los negocios, involucren entrega o recibo de dinero en efectivo en billetes o moneda legal colombiana.

El reporte de transacciones en efectivo se compone de:

##### **6.7.2.3.1 Reporte de Transacciones Individuales en Efectivo**

COOTRADECUN, deberá reportar las transacciones individuales en efectivo cuyo valor, sea igual o superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) si es en moneda legal.

COOTRADECUN deberá reportar trimestralmente a la UIAF, dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente al del corte, el informe sobre las transacciones individuales y múltiples en efectivo, para lo cual se debe diligenciar el formato N° 2 en las condiciones indicadas en su instructivo.

En el evento que no se realicen tales transacciones, COOTRADECUN debe, igualmente, diligenciar el formato con valores en cero (0) y remitirlo a la UIAF en la fecha correspondiente.

### **6.7.2.3.2 Reporte de Transacciones Múltiples en Efectivo**

COOTRADECUN deberá reportar las transacciones en efectivo que se realicen en la oficina, durante un mes calendario, por o en beneficio de una misma persona asociada y que en su conjunto iguallen o superen los diez millones de pesos (\$10.000.000) si es en moneda legal.

## **6.8 Capacitación**

COOTRADECUN, debe programar capacitaciones con el fin que todas las dependencias tengan un pleno conocimiento en relación con las Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo – SARLAFT. Las capacitaciones estarán dirigidas a los trabajadores, directivos, integrantes de comités, asesores comerciales y trabajadores temporales de la Cooperativa.

La capacitación sobre SARLAFT, deberá ser impartida, cuando menos una vez al año o cuando se realicen cambio a las políticas, normas o procedimientos del SARLAFT que ameriten realizar capacitaciones de actualización.

Los programas de capacitación deberán constar por escrito y para su desarrollo y difusión, se podrán utilizar todo tipo de herramientas que cumplan los propósitos, tales como:

- a. Publicaciones periódicas en los medios de difusión de COOTRADECUN
- b. Conferencias.
- c. Capacitaciones presenciales.
- d. Herramientas virtuales.

El Oficial de Cumplimiento junto con Talento Humano, serán los encargados de programar y ejecutar la capacitación a los trabajadores de la Cooperativa, con el fin de que conozcan sobre el funcionamiento del SARLAFT y su actualización.

El esquema de capacitación contemplará los siguientes temas:

- Sensibilización del fenómeno del LA/FT.
- Tipologías del LA/FT.
- Perfiles de Asociados, Proveedores y Terceros.

- Mecanismos e Instrumentos de Control adoptados por la Cooperativa.
- Señales de Alerta.
- Definición de Operaciones Inusuales y Sospechosas.
- Estructura Organizacional al servicio del Sistema de Prevención del LA/FT.
- Régimen Sancionatorio.

Las capacitaciones deberán estar debidamente evidenciadas a través de los documentos físicos y electrónicos utilizados para su desarrollo, registro de la asistencia, y la evaluación pertinente.

## 7. Reserva

Los informes relativos a la Divulgación de Información (ROS y Reporte de Transacciones en Efectivo) deberán reportarse única y exclusivamente a la UIAF. Le está prohibido a la Cooperativa y a todos sus trabajadores en general dar a conocer al público el nombre de las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, así como tampoco podrán suministrar información sobre los reportes que se realizaron a la UIAF. De igual forma, le está prohibido a los trabajadores y demás personal relacionado directamente con la operación, informar sobre la detección o inclusión en listas restrictivas de cualquier contraparte.

## 8. Sanciones

El incumplimiento de las disposiciones en materia de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo contenidas en la Circular Externa 006 de 2014 y Circular Externa 04 de 2017 emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria, dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas señaladas en los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, numerales 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia y con lo previsto en el artículo 107 del Estatuto Orgánico del Sistema.

## 9. Glosario

Para efectos del presente manual, los siguientes términos deberán entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se establecen:

- Cooperativa Multiactiva: Es aquella que maneja varios tipos de Cooperativas o diversas unidades estratégicas de negocios como el aporte, el crédito, con un amplio portafolio de servicios.
- Control del Riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en el sector de la economía solidaria.

- **Debida Diligencia:** Para efectos de consolidar la información necesaria en relación con el conocimiento del usuario y con el fin de prevenir y controlar las actividades de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, debida diligencia es el conjunto de procesos que debe realizar la organización para la incorporación de los documentos e información exigidos por la ley y suministrados por los asociados o terceros que hace posible el desarrollo del objeto social en cumplimiento de los controles de constitucionalidad y legalidad.
- **Evento:** Un incidente o situación de LA/FT, que ocurre en la organización durante un intervalo particular de tiempo.
- **Factores de Riesgo:** Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT, que aplican de acuerdo con la naturaleza de la actividad cooperativa o solidaria.
- **Financiación del Terrorismo:** Es la realización de un conjunto de acciones encaminadas a facilitar el sostenimiento económico de grupos armados al margen de la ley, o de grupos terroristas, o de sus integrantes, en los términos del artículo 345 del Código Penal y la Ley 1121 de 2006 “Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones”.
- **GAFI – Grupo de Acción Financiera:** Organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas a nivel nacional e internacional para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- **Gestión de Riesgo de LA/FT:** Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.
- **Herramientas:** Son los medios que utiliza la organización para prevenir y controlar que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones inusuales y sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta y los aplicativos tecnológicos.
- **Lavado de Activos:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.
- **Listas Nacionales e Internacionales:** Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet u otros medios técnicos las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.
- **Máximo Órgano Social:** Se le conoce como asamblea de asociados o delegados y se conforma cuando se reúnen los asociados o delegados respectivamente.
- **Monitoreo:** Evaluación periódica de las políticas y procedimientos a los trabajadores en la organización, para optimizar la eficiencia de los reportes.
- **Omisión de Denuncia de Particular:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.
- **Operación Inusual:** Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los asociados, trabajadores, proveedores y terceros, o que por su número por las

cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

- **Operación Sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada, cuándo se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.
- **Organizaciones de Primer Nivel:** Se considera como el más alto y exigente de supervisión. En este caso la supervisión, vigilancia y control, aplicará para todas las cooperativas que ejerzan la actividad financiera, en los términos del artículo 39 de la ley 454 de 1998 y las que, a juicio de la Superintendencia, sean sometidas a este nivel en uso de las atribuciones previstas en el artículo 8 del decreto 2159 de 1999.
- **Organizaciones de Segundo Nivel:** Se aplica a aquellas entidades de la economía solidaria que no adelantes actividad de ahorro y crédito con sus asociados y posean activos mayores o iguales a 43.254.936.375 a 31 de diciembre de 2013, valor que se ajustara anual y acumulativamente a partir del año 2015 mediante la aplicación de la variación del índice de precios al consumidor, total nacional que calcula el DANE.
- **Organizaciones de Tercer Nivel:** Se aplica a las entidades de la economía solidaria que no se encuentren dentro de los parámetros de los dos primeros niveles de supervisión y cumplan a criterio de la Superintendencia de la Economía Solidaria con las características señaladas en el artículo 6 de la Ley 151 de 1999.
- **Personas Expuestas Públicamente (PEP's):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público.
- **Prevención de Riesgo LA/FT en el Sector de Economía Solidaria:** Es la implementación de políticas y procedimientos que incluyen mecanismos y controles de información, relacionados con la actividad de lavado de activos y financiación del terrorismo, con lo cual la gestión de la organización genera una discusión mediata, como prevención general dirigida a las personas y organizaciones involucradas en estas actividades.
- **Políticas:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la Organización.
- **Reserva:** Una reserva es algo que se cuida o se preserva para que pueda ser utilizado en el futuro o en caso de alguna contingencia.
- **Reportes Externos:** Son los reportes que deben hacer las organizaciones ante la UIAF, esto es ROS (Negativos o Positivos) y transacciones en efectivo (Negativas y Positivas).
- **Reportes Internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la cooperativa, según el caso, y pueden ser efectuados verbalmente o por escrito y con carácter confidencial, por cualquier empleado o miembro de la cooperativa, que tenga conocimiento de una posible operación inusual.

- **Riesgo de LA/FT:** Es el posible impacto negativo que puede sufrir una organización por razón de la comisión de los delitos LA/FT por parte de los usuarios o asociados, por el hecho de no efectuar los reportes correspondientes ante la UIAF.
- **Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir un operador por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.
- **Riesgo Asociados al LA/FT:** Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT, estos son: reputacional, legal, operativo y contagio.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una organización por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que causen pérdida o retiro de asociados / clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización al ser sancionado u obligado a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización, directa o indirectamente por acción o experiencia de una persona natural o jurídica que poseen vínculos con la organización.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **Señales de Alerta:** Son circunstancias particulares relacionadas con el proceso de los actos propios advertidas al interior de la organización y que pueden ameritar un reporte ante la UIAF.
- **Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF:** Es una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 11214 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así como, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

## 10. Vigencia

El presente Manual rige a partir del 29 de abril de dos mil diez y siete (2017) fecha de su aprobación mediante Acuerdo No.07 del 29 de abril de 2017, emitido en por el Consejo de Administración de COOTRADECUN según Acta No.207.

Mediante el acuerdo N° 010 del 28 de Julio del 2018, expedido por el Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de los Trabajadores de la Educación de Cundinamarca y Distrito Capital COOTRADECUN, aprobó las modificaciones al presente manual.

Se anexa acuerdo N° 010 del 28 de Julio del 2018, con las modificaciones aprobadas.

En constancia firman:



ALVARO HUMBERTO MARTINEZ TORRES  
Presidente



ROSA MATILDE OLAYA MARTIN  
Secretaria